



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE “EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD” Y “LA UNIVERSIDAD DE MALAGA” PARA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL GRATUITA DE UN BIEN INMUEBLE.

En Málaga y Sevilla,  
a 15 de julio de 2021

### REUNIDOS

#### DE UNA PARTE:

EL Sr. D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, en calidad de Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm.31 de 14 de febrero) y en relación con el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre), referente a su nombramiento (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre).

#### Y DE OTRA PARTE:

El Sr. D. José Ángel Narváez Bueno en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 6/2020, de 14 de enero, (BOJA número 11 de 17/01/2020), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto:

### EXPONEN

**PRIMERO.** – Que la Universidad de Málaga es una Institución Pública con autonomía y es titular de bienes de dominio público y patrimoniales que se rigen, entre otras normas, por la Ley de Patrimonio de las

<b>Código:</b>	6hWMS876PFIRMAkRpfSqnvMRUa+36	<b>Fecha</b>	03/09/2021
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/10





Administraciones Públicas, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades, (L.O. 6/2001 de 25 de 21 de diciembre) y los Estatutos de la Universidad.

**SEGUNDO.-** Que la Universidad de Málaga es propietaria de un edificio sito en avenida de la Estación de El Palo nº 2 de Málaga, que en la actualidad lo ocupa el Centro Internacional de Español de la universidad y que anteriormente se destinó a Facultad de Derecho y después a Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo. La referencia catastral del edificio es 8549301UF7684N0001KR.

El edificio tiene una altura de tres plantas, planta baja con acceso directo desde el patio del centro, planta primera, con acceso desde avenida de la Estación de El Palo, y que constituye la entrada principal, y planta segunda.

Según catastro, la superficie construida total del edificio es de 3.546 m2 y la superficie de la parcela es de 2.557 m2.

**TERCERO.-** Que el Servicio Andaluz de Salud (en adelante S.A.S.), tiene previsto la construcción de un nuevo edificio para Centro de Salud y CARE en la parcela del actual Centro de Salud de El Palo, para lo cual es necesario su previo traslado temporal durante el plazo de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del nuevo centro, para lo que se prevé cuatro años. En tal sentido, se ha considerado la planta baja del referido edificio propiedad de la Universidad de Málaga, sito en avenida de la Estación de El Palo nº 2 de Málaga, como espacio idóneo para ubicar temporalmente el Centro de Salud de El Palo en el ínterin de la construcción de nuevo edificio. La superficie construida y a ocupar temporalmente de dicha planta baja según catastro es de 1.006 m2.


Por lo tanto, el S.A.S. necesita la cesión temporal del uso durante cuatro años de dicha planta baja y del patio, así como realizar obras de reforma para la adecuación de dicha planta baja del edificio y del patio al nuevo uso de centro de salud, según la delimitación que figura en el plano adjunto a este Convenio.

**CUARTO.** - Que siendo posible prescindir temporalmente de su uso, la Universidad de Málaga, no tiene inconveniente en ceder temporalmente dicho uso al S.A.S. a fin de que éste, a su vez, lo destine a los fines antes referidos.

**QUINTO.-** La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 62, entre otras competencias de la Consejería de Salud y Familias, las señaladas en sus apartados 10 : “La autorización de instalación, modificación, traslado y cierre de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y socio-sanitarios, si procede, y el cuidado de su registro, catalogación y acreditación, en su caso.” y en su apartado 14 establece: “La coordinación y ejecución de la política de convenios y conciertos con entidades públicas y privadas para la prestación de servicios sanitarios, así como la gestión de aquéllos que reglamentariamente se determinen.”

**SEXTO.-** Que el S.A.S., es una Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Salud y Familias competente en materia de Salud, de conformidad con el Decreto 216/2011, de 28 de junio,

<b>Código:</b>	6hWMS876PFIRMAkRpfSqnvMRUa+36	<b>Fecha</b>	03/09/2021
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/10





de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, desarrolla bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de Salud, las siguientes funciones:

- a) Gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.
- b) Prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios.
- c) Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.
- d) Aquellas que se le atribuyan reglamentariamente.

**SÉPTIMO.** - En este sentido, consideran que el instrumento más adecuado para conciliar la voluntad de las partes es el Convenio de colaboración, en los términos definidos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**OCTAVO.** - Que la UMA está en disposición de suscribir el presente convenio con el S.A.S. y de poner a su disposición la planta baja y el patio del referido edificio, todo ello de conformidad con los términos y condiciones del presente convenio que, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales imperativas, se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. – OBJETO. - CESIÓN GRATUITA DE ESPACIOS**

1.1 Constituye el objeto del presente convenio de colaboración la cesión de uso gratuita y por el tiempo máximo de cuatro años, por parte de la Universidad de Málaga al S.A.S. de la planta baja y el patio del edificio referido sito en avenida de la Estación de El Palo nº 2 de Málaga.

En la presente cesión de uso se incluyen los espacios físicos necesarios para ese fin y para el tránsito y acceso de usuarios y personal dependiente del S.A.S.

El uso de estos espacios e instalaciones se ceñirán a las zonas señaladas y contempladas en los planos adjuntos a este documento como ANEXO I, y siempre observando los siguientes límites y consideraciones:

<b>Código:</b>	6hWMS876PFIRMAkRpfSqnvMRUa+36	<b>Fecha</b>	03/09/2021	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	<b>Página</b>	3/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			




- a) La cesión se entenderá restringida a las zonas y periodos estrictamente necesarios, (según plano adjunto) y hasta que culmine la construcción y adaptación del nuevo Centro de Salud de El Palo. El tiempo máximo previsto para ello es de cuatro años tiempo límite de duración de la presente autorización de uso.
- b) La cesión se hace sin limitación ni servidumbre de clase alguna, salvo las necesarias para el acceso desde la planta objeto de ocupación por el SAS, hasta las restantes ocupadas por la UMA o sus medios propios o servicios, debiendo en su caso acometerse por el SAS las obras o adaptaciones que garanticen dicha accesibilidad a los usuarios y personal dependientes de la UMA, conforme a la normativa de uso del edificio.
- c) La cesión se otorga libre de cualquier carga o coste, salvo aquellos de mantenimiento de los espacios cedidos, jardinería, y consumos de servicios y suministros referidos a la zona cedida en uso, que serán por cuenta del SAS.

Por consiguiente, atendiendo a los antecedentes anteriores que sustentan la petición, la Universidad de Málaga al amparo de lo establecido en el artículo 92 y concordantes de la Ley 33/2003 de 3 noviembre de 2003, de Patrimonio de la Administraciones Públicas, viene a conceder la autorización de uso en precario de la zona ya delimitada, sujeta dicha autorización a las condiciones anteriores así como a las que a continuación se expresan y que deberán ser expresamente aceptadas por la Administración solicitante con anterioridad a su entrada en vigor:

1. Por el solicitante se asume plenamente la responsabilidad, ante la Universidad y ante terceros y sus bienes, de cualquier suceso o siniestro derivado o con motivo de la ocupación, debiendo formalizar y mantener vigente durante el tiempo de la autorización una póliza de seguros que, a criterio razonable de la Universidad, haya de cubrir tales responsabilidades.
2. Que en todo caso la autorización de uso temporal autorizada queda supeditada al amparo de lo establecido en la ya referida Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, a cualquier modificación o cambios, ya sea de acceso, horarios de trabajo, seguridad etc. e incluso su posible revocación en los términos estipulados en el art. 92.4, por razones de interés público, a juicio de la Universidad sin derecho a indemnización por concepto alguno. En este caso, deberá mediar un plazo de preaviso de un año de antelación.
3. El solicitante, (SAS), asume asimismo las responsabilidades administrativas, civiles o laborales de todo su personal, del personal objeto de su contratación, así como todas las obligaciones y responsabilidades relativas o derivadas de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, eximiendo expresamente a la Universidad de Málaga, de cualquier tipo de responsabilidad originada por tales contrataciones, por cuanto que, dicho personal en modo alguno queda vinculado a la Universidad quien resulta completamente ajena a la actividad a desarrollar, limitándose la Administración Universitaria a la mera autorización de uso de los espacios públicos ocupados a los exclusivos fines de suplir temporalmente la ubicación del Centro de Salud de El Palo, en los términos y conforme a la presente autorización.
4. Que igualmente el solicitante (SAS) cumplirá en todo momento con las Normas de buena relación, conducta y en general las relativas al régimen interno de la Universidad, en lo que pudiera afectar a la autorización de uso temporal interesada.
5. En caso de subrogación de la presente autorización a favor de terceros, exigirá previamente la autorización expresa de la Universidad, y en todo caso, la persona o entidad subrogada, deberá asumir expresamente cuantas condiciones han quedado expresadas en el presente documento relativas al espacio cuya ocupación se interesa.

<b>Código:</b>	6hWMS876PFIRMAkRpfSqnvMRUa+36	<b>Fecha</b>	03/09/2021
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/10





6. El solicitante, (SAS) conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 92.7 de la ya referida Ley de Patrimonio de las AA. PP, exigirá garantía o aval suficiente, así como póliza de Responsabilidad Civil, a la empresa o contrata que hubiera de acometer las actuaciones para las que se interesa la autorización de ocupación e intervención en el inmueble. al objeto de responder por el incumplimiento de cualquier de las condiciones que establezca esa Administración para el uso en precario del bien de dominio público que se autorice.
7. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, así como lo previsto en el siguiente apartado, será causa suficiente para dejar sin efecto la autorización de uso por parte de la Universidad, haciendo esta última suya las actuaciones o reformas realizadas hasta la fecha sin que se genere derecho alguno ni indemnización hacia la solicitante de la autorización, (S.A.S), ni terceros ocupantes del espacio público universitario.

1.2.- La Universidad de Málaga garantiza que ostenta un título suficiente que le permita la cesión, el uso y el disfrute del edificio y sus distintas instalaciones al S.A.S.

1.3 Serán de cuenta del S.A.S., en su condición de Agencia Pública solidariamente con la Administración de la que depende, aquellas actuaciones, tareas o permisos que fuesen necesarios o convenientes.

1.4.- La UMA designa a D<sup>a</sup> Patricia Mora Segado, con DNI: 33357595-M, Vicerrectora Adjunta de Smart Campus, para la asistencia al S.A.S. durante las tareas o actuaciones necesarias para la ejecución y desarrollo del presente convenio.

## SEGUNDA. – RÉGIMEN ECONÓMICO


Durante el período de vigencia del presente Convenio, cada una de las partes se hará cargo de los costes ordinarios correspondientes al mantenimiento de las instalaciones que efectivamente van a ocupar, relativas principalmente a suministros básicos (energía eléctrica y agua) que procedan y que puedan resultar del uso de la zona del edificio cedida. A estos efectos, el SAS, con carácter previo a la ocupación efectiva de los espacios cedidos y del inicio de la actividad, acometerá las obras de adaptación necesarias, así como la instalación de contadores independientes que permitan una lectura conforme al suministro propio tanto de luz, agua, etc...haciéndose cargo de las gestiones y trámites que conlleve el cambio de titularidad de dichos suministros, así como de los costes que conlleve.

## TERCERA. – DE LA ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN DEL CONVENIO E INTERPRETACION

El presente Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez firmado y tendrá una duración de cuatro años.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso por hasta 4 años adicionales, salvo que medie denuncia expresa, realizada por una de las partes y formulada con tres meses de antelación, con respecto a la fecha de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

<b>Código:</b>	6hWMS876PFIRMAkRpfSqnvMRUa+36	<b>Fecha</b>	03/09/2021
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/10





Habida cuenta del régimen administrativo de la presente autorización, le corresponde a la Universidad de Málaga la prerrogativa de su interpretación y modificación mediante la oportuna Resolución dictada al efecto, que podrá ser recurrida en la forma y modo prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo competentes los órganos jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo, para conocer de cuantas diferencias o litigios hubieran de derivarse de la presente autorización.

#### **CUARTA. - COMISION DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Dentro del plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formado por dos personas por cada una de las partes, siendo funciones de esta Comisión la evaluación del desarrollo y ejecución del convenio, la propuesta de modificación de cualquiera de sus términos o la resolución y cualquier otra función asignada por este Convenio. Igualmente será objeto de la Comisión la interpretación y resolución de dudas o controversias que pudieran surgir en el desarrollo y ejecución del mismo.

La sesión constitutiva de esta Comisión, será realizada por la representación del SAS.

Durante la vigencia del Convenio se reunirá con carácter mensual, y cada vez que alguna de las partes lo solicite a la otra.

Las decisiones de la Comisión serán adoptadas de mutuo acuerdo.

En representación del SAS: D. Javier Bueno Ruiz, Jefe de Servicio de SPER de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga y D. Lorenzo Arrabal Caro, Ingeniero del Distrito sanitario Málaga.

Representando a la UMA: D<sup>a</sup> Patricia Mora Segado, Vicerrectora Adjunta de Smart Campus y D. Raúl Martín Maldonado, Subdirector del Servicio de Construcción y Conservación.

#### **QUINTA. - RESOLUCIÓN / MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

5.1.- Las partes quieren cumplir y seguir los términos del Convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo ha promovido, y se comprometen a resolver las divergencias que puedan surgir en términos de equidad.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

<b>Código:</b>	6hWMS876PFIRMAkRpfSqnvMRUa+36	<b>Fecha</b>	03/09/2021	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	<b>Página</b>	6/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por decisión del SAS si considera innecesario seguir disponiendo de las instalaciones cedidas.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación cuarta, se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa que regula la Ley 29/1998, de 13 de julio.

5.2. Las modificaciones del presente convenio requerirán el acuerdo unánime de los firmantes, y no tendrán efecto en tanto no se realicen por escrito y sean firmadas por los representantes autorizados de cada una de las partes.

#### **SEXTA. - GENERAL**


El presente convenio, sus anexos y los documentos que por acuerdo entre las partes lo desarrollen, complementen y/o modifiquen, a partir del día de hoy constituyen o constituirán los únicos acuerdos entre las partes en relación con el objeto de este convenio, quedando en consecuencia superados y anulados cualesquiera acuerdos, convenios o documentos que las partes hayan acordado en relación con dicho objeto, con anterioridad al día de hoy.

#### **SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

7.1. Las partes firmantes estarán sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Específicamente, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. E igualmente, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en todo aquello que no resultara derogado por la normativa expuesta.

7.2. Las partes firmantes deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio o cuando por su propia naturaleza esa información deba ser tratada como tal, y cuando así se establezca en el convenio. El deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

<b>Código:</b>	6hWMS876PFIRMAkRpfSqnvMRUa+36	<b>Fecha</b>	03/09/2021
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	7/10





7.3. También deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos implantando las medidas que sean precisas para garantizar la seguridad de los datos personales que obtengan o a los que accedan y no podrá realizarse en ningún caso explotación comercial de los datos a su alcance como consecuencia de la ejecución del convenio.

7.4. Con base jurídica en la relación negocial los datos serán tratados para llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control del convenio y conservados para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales y contractuales, pudiendo ser comunicados los datos, en cumplimiento de obligaciones legales, a las autoridades administrativas u órganos judiciales, auditores financieros y fedatarios públicos.

7.5. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o supresión y oposición, limitación del tratamiento y, cuando legalmente corresponda, portabilidad de sus datos personales enviando una petición escrita a las direcciones indicadas en el encabezamiento a cada responsable, sin perjuicio de que en lo que respecta al SAS, en la propia página web de la agencia consta la dirección donde se pueden dirigir los ciudadanos a este fin. También pueden presentar una reclamación ante una Autoridad de control (en España, la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante AEPD).

#### **OCTAVA - NATURALEZA JURIDICA**

El presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del artículo 47.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6.1 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

#### **NOVENA. – NOTIFICACIONES**

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada en los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Convenio, o a los siguientes correos electrónicos:

UMA: Patricia Mora Segado: [vra.smartcampus@uma.es](mailto:vra.smartcampus@uma.es); [patmora@uma.es](mailto:patmora@uma.es)

<b>Código:</b>	6hWMS876PFIRMAkRpfSqmqvMRUa+36	<b>Fecha</b>	03/09/2021	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	<b>Página</b>	8/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



SAS: María Dolores González Molino: mariad.gonzalez.molino@juntadeandalucia.es

**DÉCIMA. – EFECTIVIDAD DEL CONVENIO**

En relación con todo lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día de su firma.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

En caso de firma digital, las partes firman en sus respectivas sedes sociales, en la fecha digital, entrando en vigor el presente Convenio a partir de la última fecha de firma digital.

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



D. José Ángel Narváez Bueno

Rector

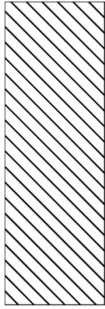
D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz

Director Gerente

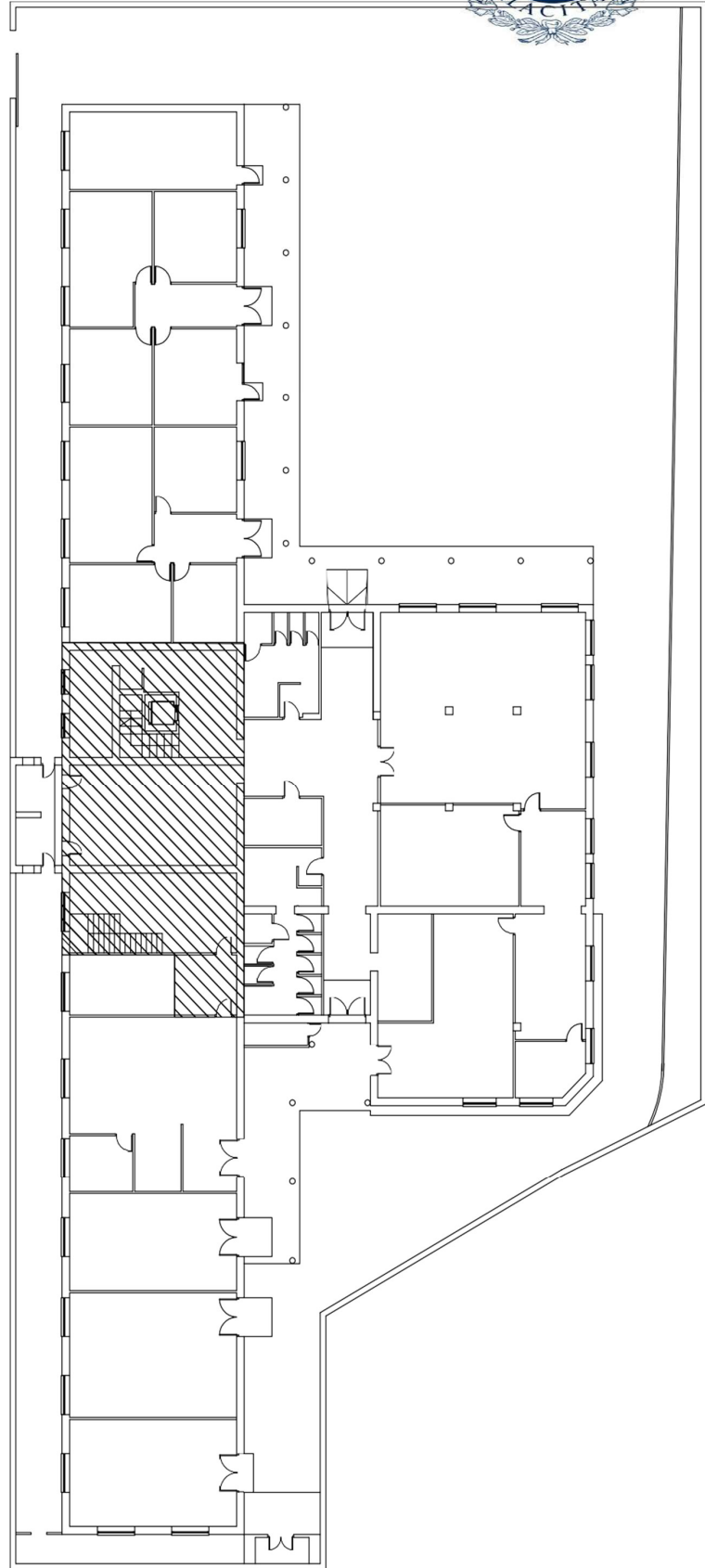
<b>Código:</b>	6hWMS876PFIRMAkRpfSqnvMRUa+36	<b>Fecha</b>	03/09/2021	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	9/10	



PLANTA B1A1



ZONA NO CEDIDA



0 2 4 6 8 10m

CENTRO INTERNACIONAL DE ESPAÑOL  
AVENIDA DE LA ESTACION Nº 4, EL PALO, MÁLAGA

<b>Código:</b>	6hWMS876PFIRMAkRpfSqnvMRUa+36	<b>Fecha</b>	03/09/2021
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	<b>Página</b>	10/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		